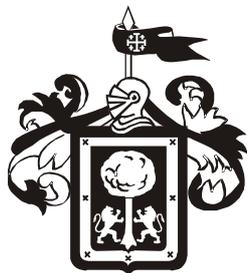


SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 7. Año 97. 26 de marzo de 2014

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA “GOBIERNO
ABIERTO e-GDL”**

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de marzo de 2014

SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL USO DE
MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA Y APROBACIÓN DEL
PROGRAMA “GOBIERNO ABIERTO: e-GDL”3**

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA “GOBIERNO ABIERTO: e-GDL”

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 3 y se adiciona un Capítulo VI con los artículos 33 y 34, y se recorren los demás en su número y orden del Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. ...

I. y II. ...

III. Proporcionar certeza y confianza en el desarrollo de trámites a través de medios electrónicos, que incentiven su utilización; y

IV. Generar las condiciones de vinculación efectiva en la relación gobierno-sociedad, aprovechando los medios electrónicos y de comunicación utilizados en la administración municipal.

Capítulo VI Del Gobierno Abierto

Artículo 33.

1. El Ayuntamiento desarrollará un programa para la vinculación efectiva en la relación gobierno-sociedad, aprovechando los medios electrónicos y de comunicación utilizados en la administración municipal.

2. El programa no se constituye como medio de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las leyes y ordenamientos en materia de transparencia sino como un refuerzo efectivo de proyección de una mejor y más amplia comunicación interactiva del gobierno municipal con su sociedad.

3. El programa tendrá como objetivos particulares, los siguientes:

- I. Incrementar el conocimiento del trabajo normativo del Ayuntamiento entre la población interesada;
- II. Coadyuvar en las acciones para transparentar los procesos de toma de decisiones y de configuración de políticas públicas;
- III. Construir un espacio para la crítica constructiva a los planes, proyectos y acciones de gobierno;
- IV. Incrementar la divulgación de los asuntos prioritarios en el ejercicio de gobierno de Guadalajara; y
- V. Fortalecer los esquemas de comunicación entre la ciudadanía y sus representantes populares a fin de que los primeros se enteren del trabajo, resultados, iniciativas y propuestas de los segundos.

Artículo 34.

1. El programa se denominará “Gobierno Abierto: e-GDL” y el portal deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. El orden del día de las sesiones del Pleno y comisiones edilicias;
- II. Listas de asistencia a las sesiones del Pleno y comisiones edilicias;
- III. La transmisión en vivo de las sesiones del Ayuntamiento en Pleno;
- IV. Síntesis de los dictámenes aprobados y rechazados por el Pleno y comisiones edilicias;
- V. Las iniciativas presentadas por cada regidor del Ayuntamiento;
- VI. El registro de los turnos remitidos a cada comisión edilicia;
- VII. Las actas de sesión de las comisiones edilicias;
- VIII. Exposición didáctica de las funciones de los regidores en el Ayuntamiento en Pleno y en comisiones edilicias;
- IX. Un buzón electrónico general del Ayuntamiento y diversos para cada uno de los integrantes del Ayuntamiento;
- X. Recursos interactivos y multimedia para informar respecto a los procesos municipales de aprobación de reglamentos, decretos y acuerdos municipales;
- XI. Soporte para llevar a cabo foros y sistema de comentarios en los que los ciudadanos puedan participar en tiempo real y a distancia;
- XII. Un diccionario de términos técnicos o expresiones utilizadas de acuerdo a los usos oficiales;
- XIII. Un extracto de las intervenciones de los ediles realizadas en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento; y
- XIV. Una ficha curricular de los integrantes del Ayuntamiento con foto y una descripción cronológica de su experiencia y cargos públicos desempeñados.

Capítulo VII De las sanciones

Artículo 35.

1. Es causal de revocación de la autorización, licencia o registro de los trámites administrativos realizados por medios electrónicos o en ventanilla cuando para su solicitud u obtención se haya alterado, modificado o manifestado datos falsos,

independientemente de su clausura, retiro, en su caso, con cargo al infractor y, la multa correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal vigente.

2. El uso indebido de los medios electrónicos a cargo de los servidores públicos del gobierno municipal, es sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes reformas surtirán efecto al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia del presente al Congreso del Estado para los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se aprueba el Programa “Gobierno Abierto: e-GDL”, cuyos términos y condiciones son obligatorios en los términos de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “GOBIERNO ABIERTO: e-GDL”

1. Del Objeto.

- I.** El programa tiene por objeto en lo general, generar una vinculación efectiva en la relación gobierno-sociedad, aprovechando los medios electrónicos y de comunicación utilizados en la administración municipal, sin perjuicio de que otros instrumentos institucionales atiendan el trámite y gestión de asuntos administrativos.
- II.** Los objetivos particulares del programa son los siguientes:
 - a)** Incrementar el conocimiento del trabajo normativo del Ayuntamiento entre la población interesada;
 - b)** Coadyuvar en las acciones para transparentar los procesos de toma de decisiones y de configuración de políticas públicas;
 - c)** Construir un espacio para el diálogo abierto en los planes, proyectos y acciones de gobierno;
 - d)** Incrementar la divulgación de los asuntos a los cuales el Ayuntamiento otorgue prioridad; y
 - e)** Fortalecer los esquemas de comunicación entre la ciudadanía y sus representantes populares a fin de que los primeros se enteren del trabajo, logros, iniciativas y propuestas de los segundos.
- III.** El programa no se constituye en ningún momento como una forma o medio de dar cumplimiento a las obligaciones por las leyes y ordenamientos en materia

de transparencia sino como un refuerzo efectivo de proyección de una mejor y más amplia comunicación interactiva del gobierno municipal con su sociedad.

2. De los Principios.

- I. El programa en su operación, debe sujetarse al cumplimiento de los principios de gratuidad, legalidad, igualdad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, presunción de veracidad, buena fe, celeridad, eficacia, objetividad, participación, simplicidad, uniformidad, y de privilegio de controles posteriores, de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. De la Vigencia.

- I. La vigencia del programa será igual al periodo de la Administración Municipal 2012-2015, contado a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara. Si a la entrada en funciones de una nueva administración no hubiere acuerdo municipal modificatorio de las reglas de operación, el Programa "Gobierno Abierto: e-GDL" continuará en los términos señalados en el presente acuerdo.

4. De los Beneficiarios.

- I. Este programa está dirigido a la población en general.

5. De las autoridades ejecutoras.

- I. Son responsables de ejecutar el programa de manera coordinada y en el ámbito de su competencia:
 - a) La Coordinación de Tecnologías de la Información;
 - b) La Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y
 - c) Las demás que así señalen estas autoridades o el Ayuntamiento mediante el acuerdo o decreto respectivo.
- II. Estas autoridades ejercen sus funciones por sí mismas o a través de las dependencias que les son subordinadas.
- III. Las funciones a ejercer para el cumplimiento del presente programa por parte de la Coordinación de Tecnologías de la Información, son las siguientes:
 - a) Organizar y administrar el portal para la proyección electrónica del programa;
 - b) Generar y mantener actualizado un registro estadístico de usuarios del programa;
 - c) Auxiliar a los servidores públicos en el uso eficiente del programa y su portal;
 - d) Programar cursos y demás actividades de capacitación y actualización profesional para un mejor desarrollo y aplicación del programa;
 - e) Llevar a cabo las estadísticas necesarias para conocer el número de visitantes, descargas y participantes en eventos interactivos relacionados con el programa;
 - f) Implementar las herramientas necesarias para realizar encuestas y conteos abiertos a todo público respecto a cuestiones de interés general;

- g) Mantener actualizada la infraestructura para la comunicación por vía electrónica;
 - h) Implementar un sistema de transferencia de archivos digitales que contengan información pública fundamental producida;
 - i) Otorgar el soporte necesario para realizar entrevistas en línea en tiempo real, así como herramientas interactivas para llevar a cabo foros y sistemas de comentarios en los que los ciudadanos puedan participar;
 - j) Proponer al Comité las medidas que redunden en la extensión de las acciones de gobierno a la sociedad;
 - k) Generar los formatos específicos para solicitar la información a los ediles especificando el contenido que debe integrar; y
 - l) Las demás que sean compatibles con el objeto del programa.
- IV.** Las funciones a ejercer para el cumplimiento del presente programa por parte de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, son las siguientes:
- a) Promover el uso del programa como un instrumento rector de vinculación electrónica entre el Ayuntamiento y la sociedad;
 - b) Planear, fomentar, desarrollar y estimular la participación ciudadana a través del uso del portal del programa;
 - c) Organizar programas especiales para la vinculación democrática de gobierno y sociedad, dirigidos a los ciudadanos pertenecientes a sectores vulnerables;
 - d) Concertar actividades temáticas a distancia con los diversos sectores de la ciudad;
 - e) Mantener actualizada la información dispuesta por el programa por vía electrónica;
 - f) Proponer al Comité un calendario de entrevistas temáticas en línea, en tiempo real, a cargo de los ediles y servidores públicos;
 - g) Proponer al Comité los temas que considere deben ser materia de encuesta o conteos respecto a cuestiones de interés general;
 - h) Proponer al Comité las medidas que redunden en la extensión de las acciones de gobierno a la sociedad; y
 - i) Las demás que sean compatibles con el objeto del programa.

6. De la autoridad supervisora.

- I. El programa debe ser supervisado en el cumplimiento de su objeto general y sus objetivos particulares por medio de un Comité, el cual se integra de la siguiente forma:
 - a) El Presidente Municipal, o quien este designe;
 - b) El Secretario General del Ayuntamiento;
 - c) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
 - d) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y
 - e) El titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- II. Preside el Comité, el Presidente Municipal o su designado.

- III. Con excepción del Presidente Municipal, tratándose de regidores presidentes de las comisiones señaladas, estos deben ser suplidos en su cargo por un regidor miembro de la comisión que representan.
- IV. El resto de los integrantes deben designar un suplente en la primera sesión en que participen.
- V. El Comité debe llevar a cabo las siguientes funciones:
 - a) Evaluar el programa y dictar las medidas necesarias para adecuar su operación y funcionamiento al cumplimiento de su objeto general y sus objetivos particulares;
 - b) Fijar las estrategias de evaluación del programa;
 - c) Analizar y, en su caso, aprobar las medidas que redunden en la extensión de las acciones de gobierno a la sociedad;
 - d) Verificar y, en su caso, promover la disposición de los medios y formas necesarias para que tanto los ediles como las dependencias involucradas en la información referida en este programa, remitan los insumos de información a la Coordinación de Tecnologías de la Información y a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, según corresponda para transformarla en los formatos necesarios para su procesamiento y publicación;
 - e) Emitir un dictamen semestral de calificación del grado de eficiencia en el uso y aprovechamiento del programa; y
 - f) Las demás que sean necesarias y compatibles con el objeto del programa.
- VI. El Comité para el cumplimiento de sus funciones sesiona el número de veces que le sea necesario y toma acuerdo por el voto de la mayoría simple de sus integrantes en donde el Presidente del Comité tiene voto de calidad en caso de empate.
- VII. El Coordinador de Tecnologías de la Información será el Secretario Técnico del Comité, quien tendrá como obligaciones:
 - a) Auxiliar al Comité en el cumplimiento de sus funciones;
 - b) Llevar a cabo las actividades administrativas inherentes al desarrollo de las funciones del Comité;
 - c) Levantar las actas y constancias necesarias derivadas de los actos del Comité; y
 - d) Ejecutar y verificar el cumplimiento de los acuerdos del Comité.

7. Del contenido del portal.

- I. El portal del Programa “Gobierno Abierto: e-GDL” se integrará con los siguientes elementos:
 - a) El orden del día de las sesiones del Pleno y comisiones edilicias;
 - b) Listas de asistencia a las sesiones del Pleno y comisiones edilicias;
 - c) La transmisión en vivo de las sesiones del Ayuntamiento en Pleno;
 - d) Síntesis de los dictámenes aprobados y rechazados por el Pleno y comisiones edilicias;
 - e) Las iniciativas presentadas por cada regidor del Ayuntamiento;
 - f) El registro de los turnos remitidos a cada comisión edilicia;
 - g) Las actas de sesión de las comisiones edilicias;

- h) Exposición didáctica de las funciones de los regidores en el Ayuntamiento en Pleno y en comisiones edilicias;
- i) Un buzón electrónico general del Ayuntamiento y diversos para cada uno de los integrantes del Ayuntamiento;
- j) Recursos interactivos y multimedia para informar respecto a los procesos municipales de aprobación de reglamentos, decretos y acuerdos municipales;
- k) Soporte para llevar a cabo foros y sistema de comentarios en los que los ciudadanos puedan participar en tiempo real y a distancia;
- l) Un diccionario de términos técnicos o expresiones utilizadas de acuerdo a los usos oficiales;
- m) Un extracto de las intervenciones de los ediles realizadas en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento; y
- n) Una ficha curricular de los integrantes del Ayuntamiento con foto y una descripción cronológica de su experiencia y cargos públicos desempeñados.

8. De los recursos para la aplicación del programa.

- I. La operación y funcionamiento del programa respecto de los recursos presupuestales para el cumplimiento de su objeto, se ejercerán de las partidas correspondientes asignadas a la Coordinación de Tecnologías de la Información y a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, según corresponda la necesidad del recurso.
- II. La necesidad de incrementos en los montos presupuestales requeridos para la operación y funcionamiento del programa debe atender a los procedimientos señalados en el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

9. De la publicación de información.

- I. La información que deberá contener el portal derivado de este programa, tiene por objeto reproducir la información fundamental dispuesta por la ley para su más fácil acceso y complementarse con la información adicional dispuesta en el mismo.
- II. Para los efectos de la publicación de la información relacionada con este programa deberá atenderse en todo momento a la legislación federal, local y la reglamentación municipal aplicable a efecto de no contravenir dichas disposiciones ni afectar los derechos de terceros.
- III. La periodicidad de la publicación de la información debe hacerse de manera mensual por parte de los regidores del Ayuntamiento, mediante el formato que proporcione la Coordinación de Tecnologías de la Información, especificando el contenido que debe integrar.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 7 días del mes de enero del año 2014.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**



Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG